

CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “INDEPAC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “INDEPAC” que:

- 1.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su personalidad jurídica en términos de la Escritura Pública Número 15,566 volumen 265, de fecha 17 de Septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el número 45053, en fecha 09 de marzo del 1998 en México D.F.
- 1.2 Que en su carácter de apoderado legal, el C. Lic. Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre, cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 18,673 Volumen 323 del 11 de Diciembre del 2000, expresando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido modificado ni revocado dicho cargo.
- 1.3 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle California # 103, Colonia Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán C.P. 04040, en México D.F. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.4 Su apoderado legal se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **G01525733**.
- 1.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE 970917 SY3.

Declara “LA COMISIÓN” que:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

- 2.2. De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.
- 3.2 Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración interinstitucional entre “INDEPAC” y “LA COMISIÓN”, para realizar actividades conjuntas vinculadas con las ciencias penales, política criminal y derechos humanos; a través de cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, maestrías y estudios de posgrado; así como, la donación gratuita de becas por parte de “INDEPAC” a personal de “LA COMISIÓN”.

SEGUNDA. DONACIÓN DE BECAS. “INDEPAC” ofrece a “LA COMISIÓN” becas académicas, para sus trabajadores, acordes al número de alumnos inscritos en cada grupo aperturado para las modalidades de maestría y doctorado.

Condiciones para otorgar las becas:

- a) Los alumnos interesados deberán acreditar haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura para ingresar al nivel de maestría; de maestría para ingresar a doctorado y contar con título y cédula profesional que certifique sus estudios.
- b) Los becarios de Maestría, deberán de mantener un promedio de 8.0 (ocho punto cero) en evaluación ordinaria, para tener derecho a realizar la renovación de la beca académica cada periodo, durante todos los ciclos. La persona becada será la responsable de realizar el trámite correspondiente.
- c) Los becarios de Doctorado, deberán de mantener un promedio de 8.0 (ocho punto cero) en evaluación ordinaria para tener derecho a realizar la renovación de la beca académica cada periodo, durante todos los ciclos. La persona becada será la responsable de realizar el trámite correspondiente.

TERCERA. ALCANCES.- “LAS PARTES” convienen en Instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impartir cursos, talleres, y conferencias en materia de derechos humanos dirigidas a la población en general.
- b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de **“LAS PARTES”**, así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- c) Otorgamiento de becas para estudios de maestría y doctorado, a personal de **“LA COMISIÓN”**.
- d) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a las personas que participen en tales eventos.
- e) Coadyuvar y difundir acciones como medidas educativas en materia de derechos humanos.
- f) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- h) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- i) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- j) Vigilar y promover los derechos humanos.
- k) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- l) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- m) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el logro del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

Compromisos de “INDEPAC”

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Acordar con **“LA COMISIÓN”**, las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión.

- c) Proporcionar **“LA COMISIÓN”** la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
- d) Designar a los maestros que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas, materia del presente convenio.
- e) Impartir los cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados y estudios de posgrado en las instalaciones que de común acuerdo se establezcan.
- f) Entregar un programa académico y calendario de clases para la consecución de los cursos.
- g) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.
- h) Respetar las cláusulas para el otorgamiento y renovación de las becas académicas en cada semestre de toda la carrera; una vez que hayan sido distribuidas, al margen del presente Convenio.
- i) Notificar a **“LA COMISIÓN”** y a la persona becada los casos en los cuales no alcance el promedio mínimo para renovar la beca, a efecto de proceder con la suspensión de la beca académica por no cumplir los requisitos del convenio.
- j) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

Compromisos de **“LA COMISIÓN”**.

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Acordar con **“INDEPAC”**, las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión.
- c) Proporcionar a los participantes de los eventos, material de capacitación y difusión sobre derechos humanos.
- d) Proporcionar oportunamente a **“INDEPAC”**, la información que se requiera para el desarrollo de las actividades del presente convenio.
- e) Respetar las cláusulas para la renovación de las becas académicas en cada periodo de toda la carrera; una vez que hayan sido otorgadas por **“INDEPAC”**.
- f) Apegarse a la normatividad de **“INDEPAC”**, para el otorgamiento de las becas académicas.
- g) Distribuir al personal de **“LA COMISIÓN”** las convocatorias relativas a las carreras que oferta **“INDEPAC”**.
- h) Las demás necesarias para el logro del presente convenio.

QUINTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, **“LAS PARTES”** designan:

Por **“INDEPAC”** a la Licenciada Zayra Cecilia Flores Reyes.

Por **“LA COMISIÓN”**, a la Doctora Rosalba Hernández Hernández, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **“LAS PARTES”** y

apegados a los programas de trabajo concertados por **“LAS PARTES”**. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, **“LAS PARTES”** sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

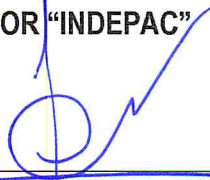
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de **“LAS PARTES”**, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo. Solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales locales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

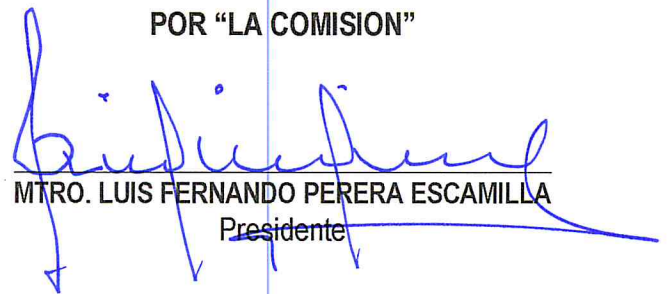
Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR **“INDEPAC”**



LIC. FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE
Director General

POR **“LA COMISION”**



MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
Presidente

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014.